A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a implantar un nuevo modelo de bachillerato equiparable al contexto internacional y que prepare para el nuevo modelo universitario europeo, basado en los acuerdos de Bolonia, para su debate en Pleno.

Madrid, a 1 de junio de 2010

Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

PORTAVΦZ

Fdo.: Alfonso ALONSO ARANEGUI

Juan Antonio GÓMEZ TRINIDAD

DIPUTADOS

Exposición de motivos

El artículo 36 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que "el bachillerato tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior."

El bachillerato comprende dos cursos, que según la LOE se desarrollarán en modalidades diferentes, se organizará de modo flexible y, en su caso, en distintas vías, tanto para que pueda ofrecer una preparación especializada a los alumnos que continúen sus estudios, de acuerdo con sus perspectivas e intereses de formación, como para que permita la incorporación a la vida activa una vez finalizado el mismo.

Con la actual estructura de ordenación de los estudios no es posible cumplir esa primera finalidad que la ley atribuye al bachillerato, porque lo cierto es que los alumnos no acceden suficientemente preparados para cursar estudios universitarios, como se viene reconociendo desde las propias universidades. De ahí nace la necesidad de crear centros de recursos de referencia de matemáticas para alumnos de escuelas politécnicas, o de organizar los llamados cursos cero de preparación, como hacen algunas universidades. A ello se une la importante tasa de abandono universitario, especialmente en las ramas técnicas.

El bachillerato de nuestro sistema educativo es de 2 años. Resulta uno de los más cortos de Europa, cuando la mayoría opta por un inicio con una edad anterior a los 16 años y una prueba final de homologación. Así, con diferentes modalidades, tienen un bachillerato de 3 o más años países como Dinamarca, Alemania (salvo algunos Lander), Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Holanda, Portugal, Finlandia, Suecia, Noruega, Bélgica, Luxemburgo, Austria, Reino Unido, Irlanda, etc.

Nuestro bachillerato se ordena como una etapa intermedia entre la ESO y las enseñanzas superiores, pero la ESO, a su vez, se configura como una etapa de continuación de la educación primaria con un nivel académico muy elemental, no adecuado para iniciar unos estudios de bachillerato que comprime 19 materias en dos años, un tiempo reducido para conseguir los objetivos de la etapa, a diferencia de lo que ofrecen la mayoría de los sistemas educativos europeos.

Las negativas consecuencias del inadecuado diseño de la ESO en España se ponen de manifiesto en el informe "Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2009", referido a datos de 2007, que señala que sólo un 22% de ciudadanos españoles han completado la Educación Secundaria Postobligatoria, frente al 44% de OCDE. El porcentaje de alumnos que están matriculados en itinerarios educativos académicos o generales (Bachillerato) en España (56,6%), es notablemente superior al de la media de la OCDE (54,3%), y a la de la UE-19 (47,0%), aunque como hemos visto con una formación insuficiente. Sin embargo, la proporción de estudiantes españoles de segunda etapa de Educación Secundaria matriculados en Formación Profesional es notablemente inferior (43,4%), tanto a la media de la OCDE (47,7%) como a la de la UE (53,3%).

Por el contrario, la ESO debería configurarse como una pasarela flexible, bien hacia el primer curso de un bachillerato de tres años, bien hacia unas enseñanzas profesionales prestigiadas, afianzando al tiempo las materias instrumentales y la capacitación vital que permitan afrontar la salida laboral a aquellos alumnos que no prosigan sus estudios.

Por otro lado, resulta imprescindible eliminar la actual configuración de promoción dentro del bachillerato, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2009, de la Sala tercera, por la que se declaraba la nulidad del apartado segundo del artículo 14 del Real Decreto, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas. El alumnado con tres o cuatro materias no superadas de primero, no podrá repetir primero cursando estas materias y a la vez anticipar dos o tres materias de segundo.

El Ministro, en su comparecencia ante la Comisión de Educación de 30 de septiembre de 2009, afirmaba que el Gobierno acepta la sentencia, pero que llegó a un acuerdo con la Conferencia Sectorial de Educación, a la que se adhirieron la mayoría de las comunidades autónomas, sobre la repetición en primer curso de bachillerato en los términos siguientes. Los que al finalizar el primer curso tienen evaluación negativa en tres o cuatro materias, podrán tomar alguna de las siguientes opciones: matricularse de nuevo en primero de bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas; o, matricularse de nuevo en primer curso de bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación y, en el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida el curso anterior; o, matricularse de las materias en las que hayan tenido evaluación negativa y, en función de las disponibilidades organizativas del centro, cursar voluntariamente otras materias que la dirección considere más adecuadas.

Resulta, por tanto, que su solución es el fruto de la dejación de las responsabilidades del Gobierno, creando una situación desigual entre las diferentes Comunidades Autónomas, que debe ser reconducida de tal suerte que la promoción o no, de curso, no dependa del lugar donde se cursen los estudios y que se haga del bachillerato una etapa adecuada de preparación a estudios superiores.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y votación la siguiente:

Proposición no de ley

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a implantar un modelo educativo flexible de calidad en la educación secundaria básica y postobligatoria para avanzar hacia los objetivos de Lisboa y mejorar los conocimientos y las competencias de nuestros estudiantes, mediante:

- 1. La organización de una educación secundaria obligatoria de carácter más flexible que atienda a las motivaciones, intereses y progresos de los alumnos, que incluya un último curso con una vía formativa específica diseñada para que los alumnos accedan a las distintas modalidades del bachillerato.
- 2. Un bachillerato de tres años, similar a la duración del bachillerato de los países de nuestro entorno, con orientación propedéutica o de preparación para los estudios superiores, mediante una mejor organización y distribución de los contenidos de las materias, y de una orientación adecuada de las materias de carácter humanístico.
- 3. Adoptar las medidas legales de desarrollo necesarias sobre la promoción del bachillerato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley Orgánica de Educación y de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2009, para que la repetición del bachillerato no dependa del lugar donde se estudie."